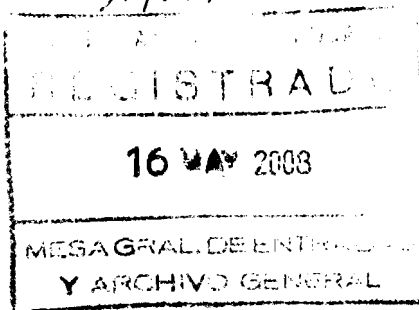




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.270)

Concejo Municipal:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Sciutto, Jasienovicz, Debiasi y Gómez; quienes solicitan la modificación al artículo 45° de la Ordenanza 6543, referido al retiro de vehículos del corralón municipal. Fundamenta que esta ordenanza fue modificada por Ordenanza 7.831, estableciéndose las causales para la remisión de vehículos al depósito municipal, como así también los requisitos a cumplimentar para la liberación de los mismos, que el control de alcoholemia es una de las causales para dicha remisión, que muchos controles se realizan a altas horas de la madrugada y los conductores tramitan la liberación del vehículo con cierto grado de intoxicación alcohólica, que debería constatarse la no presencia de rastros para permitir dicha liberación.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 45° Inc. 1.2 de la Ordenanza N° 6543, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.2 Forma de Remisión: se hará con el vehículo conducido por el responsable, escoltado por un inspector de tránsito, con excepción de los casos comprendidos en la presente Ordenanza, Art. 45°, Inc. I. 1.1.4; o mediante grúa municipal.

Para la liberación de un vehículo remitido a los depósitos municipales se exigirá:

- El pago de la tasa de acarreo.
- La acreditación del estado de los elementos de seguridad del vehículo.
- Toda la documentación exigible para circular.

En aquellos casos en que el vehículo que se pretenda liberar, haya sido remitido al depósito municipal por causa del índice de intoxicación alcohólica comprobado en el conductor, y de ser dicha liberación tramitada por el propio infractor, previo a la cumplimentación de los requisitos previamente establecidos, el tramitante deberá someterse a un nuevo control de alcoholemia a los efectos de verificar si la presencia de alcohol en sangre es compatible con el manejo, de no verificarse esta condición se suspenderá la tramitación hasta tanto los controles de alcoholemia que se realicen a tal efecto arrojen como resultado la desaparición de indicios que denoten la presencia de algún grado de intoxicación alcohólica incompatible con el manejo.

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar un mecanismo excepcional de liberación sin la documentación exigible en caso de vehículos afectados a usos específicos de organismos nacionales, provinciales y municipales o en casos que ameriten ser considerados como excepcionales. Los automotores de propiedad de los funcionarios no se consideran automáticamente afectados al servicio oficial”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

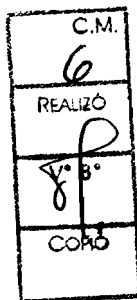
Sala de sesiones, 15 de mayo de 2008.-

Dra. Sonia Maria Colaceili
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



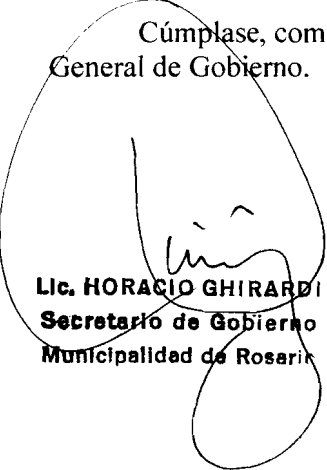
C.JAL. MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 163.162-P-2008-C.M.

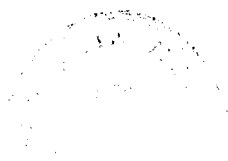


///sario, 23 de mayo de 2008.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario